

7

Señalada de tomar conocimiento en los asuntos de  
elecciones de Justicia de ningunos  
de los Pueblos del Territorio de las  
Ordenez, en conformidad á lo que S. M. ha  
declarado por las citadas Reales Ordenez  
de 13 de Enero y 26 de Febrero. Y por reduccion  
á esta misma consulta tubo S. M. a bien  
decir lo que sigue: "Teniendo presentes  
" los diferentes metodos de Elecciones de Oficio  
" de Justicia y Ayuntamiento observados  
" en los Pueblos de las Ordenez, Teniendo  
" igualmente á la vista lo prevenido en  
" la Ley 13 título 4.º lib. 7.º de la Novísima Re-  
" compilacion, y en el artículo 5.º de la Cedula de  
" 17 de Octubre de 1821, y deseando por último  
" evitar los perjuicios que se originan á la  
" mayor parte de los Pueblos de las Ordenez  
" de obligarles á dirigir las propuestas al  
" Consejo, quieroy y así lo he mandado que  
" aqui adelante todos ellos las remitan á los  
" respectivos Tribunales Territoriales, expresando